



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MUTATÁ

Mutatá, (12) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Juan Carlos Ramírez R.
Radicado	2015-00049-00
Providencia	Interlocutorio 0002
Decisión	Deja sin efecto auto decreta desistimiento tácito – ordena continuar tramite.

El día 12 de junio de 2018, mediante auto interlocutorio sin numeración se decretó el desistimiento tácito dentro de la radicación mencionada, lo anterior de acuerdo al requerimiento establecido el 28 de mayo de los mismos. Verificado el expediente, encuentra este servidor el acaecimiento de un yerro involuntario, toda vez que los términos dados por el despacho para el decreto de la terminación procesal no se había agotado como lo refiere la norma; y además, estaba en curso una medida cautelar, lo que riñe inequívocamente con lo preceptuado en el Código General del Proceso, artículo 317 numerales 1 y 2.

Sustentado en lo anterior, se hace necesario dejar sin efecto alguno el auto inicialmente indicado, y en su lugar dar continuación al trámite como ordenan los ritos propios del proceso ejecutivo.

Igualmente, ante la solicitud emanada de la apoderada judicial del demandante, en razón a que se le proporcione el auto mediante el cual se nombra curador ad litem, muy respetuosamente se le significa que aún no se realiza por los motivos que dieron origen a la decisión de marras.

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto el auto interlocutorio del día 12 de junio de 2018, en su lugar continuar con el trámite a que haya lugar conforme las reglas del proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MUTATÁ – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **001** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **14** de **ENERO** de 2021, a las 8 A.M.

La Secretaria